



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
27 AGO 2024
9:30
DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.: 000382

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 04 para su publicación. *Forma*
Coordinación de Gabinete

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

RECIBIDO
26 AGO 2024
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto No. 04**, mediante el cual se autoriza al Patronato de las Fiestas del sol de la ciudad de Mexicali, Baja California, para realizar contrataciones en los últimos tres meses de la presente administración municipal, para los gastos necesarios para la realización de la edición 48 de las tradicionales Fiestas del Sol, a celebrarse del 27 de septiembre al 13 de octubre del 2024.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **22 de agosto de 2024**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
26 AGO 2024
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 22 de agosto de 2024.

Por la Mesa Directiva



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
DESPACHADO
26 AGO 2024
OFICIALIA DE PARTES

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Presidenta

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
27 AGO 2024
PRESIDENCIA

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
27 AGO 2024
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

- C.c.p.-Dip. **Julía Andrea González Quiroz**.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
- C.c.p.-Lic. **Javier Sánchez Chacón**.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
- C.c.p.-Lic. **Francisco Javier Tenorio Andujar**.- Director de Consultoría Legislativa
- C.c.p.-Lic. **José Fernando Velardez Núñez**.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
- C.c.p.- **Archivo** Presidencia, Dic. 04 Com. Hacienda y Presupuesto.

DMML/AMAH/Js'



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 04

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Patronato de las Fiestas del sol de la ciudad de Mexicali, Baja California, realizar los procedimientos de contratación de los siguientes bienes y servicios:

Procedimiento	Servicio a Contratar	MONTO PESOS M.N.
Licitación pública	Motos acrobáticas	\$ 1,300,000.00
Licitación pública	Equipo de sonido e iluminación	\$ 2,400,000.00
Licitación pública	Carpas gigantes multicolores	\$ 1,100,000.00
Adjudicación directa	Elementos de seguridad privada	\$ 300,000.00
Adjudicación directa	Sistema de taquilla	\$ 600,000.00
Adjudicación directa	Seguro de responsabilidad civil	\$ 150,000.00
Adjudicación directa	Publicidad en diversos medios digitales e impresos	\$ 1,000,000.00
Adjudicación directa	Elenco artístico diversos escenarios	\$ 600,000.00
Adjudicación directa	Voladores de Papantla	\$ 115,000.00
Adjudicación directa	Derechos de autor	\$ 110,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos y contratos a que se refiere el Artículo Primero, deberán formalizarse de conformidad con la normatividad y procedimientos de adjudicación que resulten aplicables, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantías, formas de pago y demás circunstancias pertinentes en acatamiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con que deben manejarse los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procedimientos de contratación objeto del presente Decreto, deberán iniciarse a más tardar el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contratos que se celebren con sustento en la presente autorización, serán por el monto máximo establecido en el Artículo Primero del presente Decreto sin



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual se deberá contar con la viabilidad financiera actualizada de la Tesorería Municipal de acuerdo a la disponibilidad de recursos del flujo de efectivo de su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11, párrafo tercero de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, la autorización otorgada en el Artículo Primero queda condicionada a la participación como testigo en las etapas del procedimiento de contratación, de un representante del Gobierno de la Administración Pública Municipal Entrante del Municipio de Mexicali, Baja California, debidamente acreditado para dicho propósito.

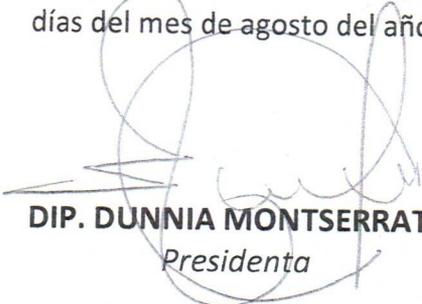
ARTÍCULO SEXTO.- La autorización otorgada en el Artículo Primero no libera a las autoridades contratantes de la debida observancia de la normatividad aplicable y de las responsabilidades que pudieran derivar en el desarrollo de los procedimientos en particular. Asimismo, tampoco limita la facultad del Congreso del Estado, establecida en la fracción XII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las cuentas anuales de los Entes Fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y demás legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese esta autorización para los efectos legales correspondientes, a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Presidenta




DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

Secretaria

DMML/AMAH/Js'

